

Bogotá, DC, jueves, 10 de abril de 2025

Señor
ANONIMO

Asunto: Respuesta al radicado 20256200313222 del 20/03/2025. Solicitud de información de las autorizaciones para la exportación de desechos peligrosos y otros desechos. Convenio de Basilea

Expediente: 15DPE3415-00-2025

Respetado Señor/a:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020², procede a dar respuesta conforme al artículo 14° del título II de la Ley 1437 de 2011³ sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁴, de la siguiente manera:

“PARA CONSULTAR SI LAS EMPRESAS CI ACA ALUMINIOS SAS NIT 900828016 Y CI INNOAMBIENTAL SAS NIT 900489338-8 TIENEN LAS LICENCIAS PARA HACER LAS EXPOTACIONES DE RAE.”

Una vez revisada la información que reposa en el sistema de información de licencias ambientales – SILA de la ANLA, se establece que las empresas CI ACA ALUMINIOS SAS y CI INNOAMBIENTAL., a la fecha no cuentan con autorización para la exportación de residuos peligrosos y otros desechos desde Colombia, en el marco de las disposiciones establecidas en el Convenio de Basilea. Ahora bien, es importante precisar que en el caso de la empresa CI ACA ALUMINIOS S.A.S., está se encuentra tramitando la autorización, por lo cual, a la fecha no se encuentra habilitada para realizar la exportación de residuos, hasta tanto se agote el proceso de evaluación, se presente respuesta satisfactoria a los requerimientos realizados y se obtengan los consentimientos de los países que viabilizan el movimiento transfronterizo.

1 “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones”

2 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”

3 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

4 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Teniendo en cuenta que la presente petición se realizó de manera anónima, la respuesta a la misma será publicada en la página Web institucional de ANLA.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – [PQRSD](#) –; **GEOVISOR – [SIAC](#) –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Medio de Envío: Correo Electrónico



LEILA GUIOMAR AMADO GOMEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



LIDI JOHANNA BAYONA LOPEZ
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE3415-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

